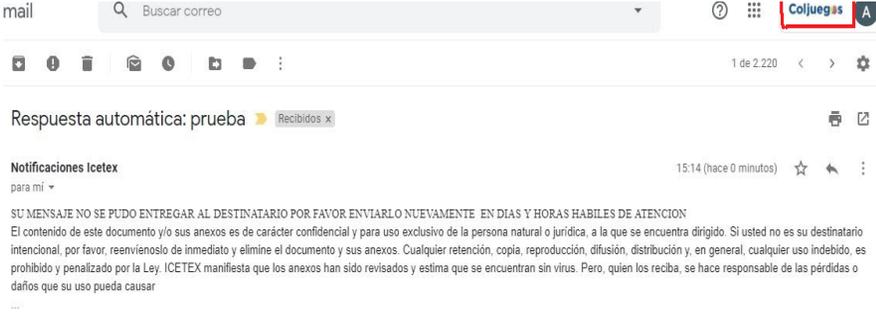


<b>Código: F180</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b>	
<b>Versión: 2</b>		
<b>Fecha: 08/03/2018</b>		
<b>Página 1 de 6</b>		

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>25/11/2019</b>
<b>ROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR</b>	Auditoría de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORIA:</b>	Evaluar de manera independiente y objetiva el cumplimiento de las políticas y disposiciones relacionadas con el cumplimiento de la Ley de Transparencia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 3564 de 2015.
<b>ALCANCE DE LA AUDITORIA:</b>	Información publicada en la página web del ICETEX, vigencia 2019.
<b>CRITERIOS DE LA AUDITORIA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.</li> <li>✓ Modelo Estándar de Control Interno – Decreto 1499 de mayo de 2017.</li> <li>✓ Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.</li> <li>✓ Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.</li> <li>✓ Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.</li> <li>✓ Decreto 1166 de 2017 Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente"</li> <li>✓ Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República".</li> <li>✓ Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 del MINTIC por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> </ul>

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

<b>Criterio de auditoría</b>	<b>Observación OCI</b>	<b>Recomendación OCI</b>
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 1.3 Correo electrónico para notificaciones judiciales	<p>Se realizan nuevamente pruebas al correo de notificaciones judiciales del ICETEX (<a href="mailto:notificaciones@icetex.gov.co">notificaciones@icetex.gov.co</a>), evidenciando que el mismo da acuse recibo automático a correos enviados desde los dominios de ICETEX, pero se efectuó prueba con un correo oficial de otra entidad y llega un mensaje diciendo que el mensaje no pudo ser entregado al destinatario.</p> 	Se recomienda a la Oficina Jurídica verificar con la Dirección de Tecnología las acciones necesarias para dar cumplimiento a los estándares solicitados para el correo de notificaciones judiciales de la entidad, la respuesta automática está funcionando únicamente para los dominios de ICETEX.
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 10 instrumentos de gestión de información pública.	<p>Una vez validada la información que se encuentra publicada en la página web del ICETEX, se evidenció que la entidad tiene divulgados los informes de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información hasta el tercer trimestre de 2019; sin embargo, los mismos no cumplen con la información mínima solicitada en el numeral 10 de Resolución 3264 en cuanto a que en “<i>las solicitudes de acceso a información pública</i>”; no se observó en el contenido del informe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra</li> </ul>	Se recomienda a la Oficina Comercial y de Mercadeo dar cumplimiento en cuanto al contenido del informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes, referente de las solicitudes de acceso a información pública, incluyendo lo siguiente *el número de solicitudes que

<b>Código: F180</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b>	
<b>Versión: 2</b>		
<b>Fecha: 08/03/2018</b>		
<b>Página 3 de 6</b>		

	<p>institución,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de respuesta a cada solicitud</li> <li>• Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.</li> </ul> <p>De igual forma se evidencia error en la información descrita en los citados informes de los trimestres II y III de la presente vigencia, puesto que los dos hacen alusión al periodo comprendido entre enero y marzo de 2019.</p> <p><small>El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), a través de la Oficina Comercial y de Mercadeo, presenta el informe consolidado de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRSD recibidas y atendidas por la entidad, a través de los diferentes canales de atención, en el periodo comprendido entre el 1 enero y 31 de marzo de la vigencia, con el fin de analizar y establecer la oportunidad de la respuesta, buscando cumplir con los términos de ley y generando recomendaciones para fortalecer los proceso internos.</small></p>	<p>fueron trasladadas a otra institución *el tiempo de respuesta a cada solicitud * el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.</p> <p>De igual forma se recomienda a la Oficina Comercial y de Mercadeo realizar las correcciones y/o ajustes pertinentes, con el objeto de brindar información clara y precisa a la ciudadanía en general.</p>
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 numeral 2.1 Publicación de datos abiertos (Con las excepciones del título 3 de la ley 1712 de 2014).	Se verifica la información publicada en este numeral (datos abiertos) en la página web del ICETEX y se observa que los datos ingresados en este espacio se encuentran desactualizados desde el 16 de agosto de 2017 y los enlaces que hay no funcionan.	Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación en conjunto con la Oficina de Riesgos efectuar las actualizaciones a que haya lugar y efectuar las actualizaciones correspondientes en la página web de la entidad.
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de	Se verificó el cumplimiento del citado lineamiento y se observó que el ICETEX sigue dando cumplimiento de forma parcial, en virtud a que la ciudadanía tiene acceso a la caracterización de los procesos, pero no a los procedimientos que lo integran y no se evidencia que se encuentren relacionados en Índice de información clasificada	Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina de Riesgos dar cumplimiento a lo determinado en el anexo no. 1 en cuanto a actualizar la información de

<b>Código: F180</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b>	
<b>Versión: 2</b>		
<b>Fecha: 08/03/2018</b>		
<b>Página 4 de 6</b>		

información numeral 3.3 procesos y procedimientos	<p>y reservada.</p> <p>De igual forma se evidencia que el normograma publicado en este espacio corresponde a la Versión 18 y el que se encuentra publicado en el aplicativo IN-PROCESS corresponde a la versión 21.</p>	<p>forma periódica y la publicación y divulgación de los procedimientos del ICETEX y/o su respectiva clasificación o reserva.</p>
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 numeral 4.2. Parámetros para la publicación de la normatividad interna	<p>Una vez validada la normatividad publicada en el espacio de ley de transparencia en la página web del ICETEX, se observa que la misma no cumple con el parámetro de orden cronológico.</p> <p>De igual forma se identificaron manuales desactualizados en el link de transparencia como (SARO. SARM, entre otros), incumpliendo lo determinado en los parámetros que indican que las normas se deben publicar dentro de los siguientes cinco (5) días de su expedición de acuerdo con los principios de oportunidad y publicidad.</p>	<p>Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Comercial y de Mercadeo en conjunto con las áreas involucradas, establecer mecanismos de seguimiento y control con respecto a la información que debe ser publicada y divulgada en la página web de la entidad y así dar cumplimiento a los principios de la transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014).</p>
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 estándares para publicación y divulgación de información numeral 7 Control sub numeral	<p>Una vez verificado el enlace que se encuentra publicado en la Ley de Transparencia, se observan que la entidad tiene publicados los informes de procesos judiciales en contra de la entidad, correspondientes a la vigencia 2018 y el primer trimestre de 2019, quedando pendiente el segundo y tercer trimestre de 2019.</p>	<p>Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.6 del anexo No. 1 de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015.</p>

<b>Código: F180</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b>	
<b>Versión: 2</b>		
<b>Fecha: 08/03/2018</b>		
<b>Página 5 de 6</b>		

7.6 defensa judicial		
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 8.1. Publicación de la información contractual y Decreto 103 de 2015	Una vez validada la información publicada en la página web del ICETEX y el SECOP I y II se evidencia que el ICETEX no ha publicado la totalidad de los contratos, de la muestra seleccionada por esta oficina están pendientes de publicación los siguientes: 2019-0481, 2019-0486, 2019-0500, 2019-0503, 2019-0508, 2019-0512.	Se recomienda al Grupo de Contratos de la Secretaría General, realizar la publicación de la totalidad de los contratos, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 103 de 2015.
Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 anexo No. 1 numeral 8.2. Publicación de la ejecución de contratos y Decreto 103 de 2015.	Se validó la información publicada en el SECOP I y se observó que no tienen cargada la información soporte de ejecución y en cuanto al SECOP II se encuentran contratos con información pendiente de publicar de los pagos realizados en septiembre, octubre y noviembre de esta vigencia.	En cuanto a la información del SECOP I se recomienda al Grupo de Contratos de la Secretaría General, realizar la publicación de los informes del supervisor y/o del interventor que prueben la ejecución de los contratos, y del SECOP II se recomienda efectuar seguimiento a los supervisores e interventores de los contratos para que la información quede debidamente cargada en la plataforma y se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
Numeral 10.7. Registro de publicaciones Publicar un registro de	Se realizó verificación de la información que se encuentra publicada y se encontró que el archivo con el registro de los documentos publicados se encuentra desactualizado, con	Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Comercial y de

<b>Código: F180</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b>	
<b>Versión: 2</b>		
<b>Fecha: 08/03/2018</b>		
<b>Página 6 de 6</b>		

publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y automáticamente disponibles.	información que ya no es vigente en la entidad, como lo es el caso del asistente virtual Camila, al igual que algunos enlaces rotos.	Mercadeo efectuar una revisión de la información que se encuentra publicada en el botón de transparencia y realizar las respectivas actualizaciones.
--	--	--

**Informe elaborado por: Martha Isabel Rojas**  
**Informe aprobado por: Carlos Javier Rodríguez Ordóñez**